



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo



**PLAN DE TRABAJO
“INTEGRACIÓN DEL
MANUAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE
TABASCO Y SUS MUNICIPIOS”**



INDICE

- Introducción
- Antecedentes
- Marco normativo
- Objetivo
- Ámbito de aplicación
 1. Información a proporcionar
 2. Mecanismos de comunicación y coordinación
 3. Interpretación y casos no previstos
 4. Responsabilidades.
 5. Estructura del Contenido del Manual Único de Contabilidad Gubernamental
 6. Calendario de Actividades



Introducción

En la actualidad las acciones de gobierno son cada vez más observadas por la ciudadanía. Es necesario entonces clarificar las actividades de las instituciones públicas mediante la aplicación transparente de los recursos públicos que permitan desarrollar propuestas y acciones tendientes a mejorar la rendición de cuentas.

Uno de los elementos principales para la rendición de cuentas por parte de quienes administran los recursos públicos, es el correcto, oportuno y veraz registro de las operaciones que se realicen. En ese sentido la contabilidad Gubernamental, es la que controla las actividades económicas realizadas por la administración pública del Estado, ordenando, analizando y registrando sus operaciones.

La contabilidad gubernamental se llevará cumpliendo con las disposiciones legales, con los Principios, las Políticas y las Normas de Contabilidad emitidas conforme al artículo 20 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el fin de adoptar los métodos, procedimientos y prácticas establecidos por la profesión contable.

El presente Plan de Trabajo de los Comités del CEAC para Tabasco establecen los criterios que constituyen la base normativa mínima del nuevo modelo de Contabilidad Gubernamental y tiene como propósito mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para que su funcionamiento operativo, lo cual permita generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

El instrumento básico para su operación es el Catálogo de Cuentas, el cual agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya ordenación facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular. El Manual, se complementa con el Instructivo para el manejo de las cuentas y la Guía Contabilizadora, el primero describe en forma detallada los distintos conceptos de cargo y abono por los que cada cuenta deberá ser afectada, indicando el número respectivo, su denominación, clasificación y naturaleza, así como la representatividad de su saldo.

La Guía Contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones; menciona los documentos fuente que respaldan cada operación, señala su periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar tanto contable como presupuestalmente.

Para efectos de este manual se entenderá como: Entidades Públicas conforme a lo confrontado con el art. 4, fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a continuación se cita: “Son los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los órganos autónomos; las entidades de la administración pública paraestatal y los ayuntamientos de los municipios que conforman el Gobierno del Estado de Tabasco”.



Antecedentes

El Estado de Tabasco desde el año de 1998 cambió sus procedimientos para el registro de las operaciones. Con base en el principio contable de realización que en términos de la aplicación a entidades gubernamentales es la base de registro, este principio nos lleva a registrar los ingresos cuando se realizan y los gastos cuando se conocen, excepto en el caso del gasto por concepto de aguinaldo y prima vacacional que se registran hasta el fin de año.

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental se fundamenta en el Artículo 73, fracción XXVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dentro de las facultades del congreso, establece las de “expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional”. En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público.

La Contabilidad Gubernamental, como una aplicación especializada de la contabilidad, es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y se utiliza para el registro de las transacciones que



llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio; con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos. Así mismo es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Marco jurídico

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es aplicable para todos los entes públicos que se desarrollan en un entorno jurídico que regula su naturaleza, objetivos y operación, desde su creación hasta su extinción. Este entorno les otorga facultades y establece límites para el desarrollo de sus funciones, por estar sujeto al principio de legalidad.

La contabilidad gubernamental en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por el ente público, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados. El SCG deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable.

Para dar seguimiento conforme al Plan Anual de Trabajo del CEAC 2016 y en cumplimiento a los artículos 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 fracciones I y VII, 5 fracción II, 7 fracciones I y II, 10 fracciones I, IV y V del acuerdo de Creación del Consejo Estatal de Armonización Contable y en compromiso compartido por mejorar constantemente la gestión, calidad y productividad de los servicios públicos cuya responsabilidad tenemos a nuestro cargo, las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y Contraloría, con fundamento en los artículos los artículos 29, fracciones LI y LII; 29 Bis fracciones I, VII, VIII, XVIII y XXI; 37 fracciones XV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, respectivamente; ponen a disposición y cumplimiento de los tres poderes, órganos autónomos, sector paraestatal y municipios que conforman la Administración Pública Estatal, hemos tenido a bien emitir: **“El Plan de Trabajo para la integración de EL Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios”**

Ordenamientos normativos

Leyes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;



- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco;
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Manuales:

- Manual de Contabilidad Gubernamental; y
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Acuerdos y lineamientos:

- Acuerdo de Creación del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas;
- Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; y
- Lineamientos y Calendario para el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2016.

Objetivo

- a) El presente Manual de Contabilidad tiene como objetivo establecer las bases normativas y técnicas bajo las cuales establecerán el modelo de contabilidad de la administración pública, y facilitar el entendimiento de la estructura contable y presupuestal con sus respectivos procedimientos de registro.
- b) Con referencia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su artículo 20 establece que "Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo".
- c) Asimismo en la LGCG, en el artículo 4° de las disposiciones generales define como "Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema".



- d) La unidad competente en Materia de Contabilidad Gubernamental de los entes se consideran parte integral para llevar a cabo las consideraciones y sugerencias en la interpretación del contenido del presente Manual.
- e) El presente Manual de Contabilidad se actualizará de manera anual al concluir el ejercicio si se considera que exista algún código, procedimiento de registro o estado financiero que lo amerite por su importancia relativa.

Ámbito de aplicación

El presente Plan de Trabajo será elaborado por los integrantes de los Comités de Trabajo del CEAC para Tabasco que están conformados por los representantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, los Órganos Autónomos, el Sector Paraestatal (Conformado con los Órganos Descentralizados y las Empresas de Participación Estatal) y Municipios con independencia de las disposiciones vigentes en la normatividad estatal a que estas se adopten.

1. Información a proporcionar

Los Comités de Trabajos del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco proporcionaran propuestas, recomendaciones, las cuales deberán considerar:

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos;
- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;
- g) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos económicos, presupuestarios y financieros de los entes públicos; en tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales; así como con las disposiciones legales; con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, de la fiscalización, aporte de certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.



Los informes y estados financieros que se preparen deben incluir toda la información que permita la adecuada interpretación de la situación económica y financiera, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al ente público. Para que la información cumpla tales objetivos, es indispensable que tenga las siguientes características: utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa.

2. Mecanismos de comunicación y coordinación

Los responsables para la integración del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios serán cada uno de los integrantes de los Seis Comités, los cuales se coordinarán para presentar propuestas, sugerencias y lluvias de ideas de los temas establecidos. La coordinación será a través de los presidentes y secretarios de cada comité conforme al calendario de actividades para llevar un mejor control en la presentación y aprobación de las propuestas especificada en cada fecha.

3. Interpretación y casos no previstos

Para estos puntos, la Secretaría de Planeación y Finanzas será la encargada de definir lo conducente para la Integración del Manual de Contabilidad Gubernamental que se adoptara en el Gobierno del Estado de Tabasco; como lo estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así como conforme a lo establecido en el acuerdo de creación del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, con el fin de coadyuvar en la adopción e implementación de los nuevos mecanismos de seguimiento de las normativas vigentes.

4. Responsabilidades.

El presente Plan de Trabajo, deberá ser observado en forma estricta para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del acuerdo de creación del Consejo Estatal de Armonización Contable, en relación con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y a las sanciones que al efecto emitan los Entes Fiscalizadores en el Estado.



5. Estructura del Contenido del Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Tabasco y sus Municipios

Introducción.....	1
I. Antecedentes.....	2
II. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental (MCCG).....	4
a) Marco normativo y técnico de la Contabilidad Gubernamental	
b) Normas generales para el control y aplicación de la Contabilidad Gubernamental	
1. Sistema de Contabilidad Gubernamental;	
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;	
c) Políticas de Registro Contable y Presupuestal	
1. Necesidades de información financiera de los usuarios	
2. Cualidades de la información financiera a producir;	
3. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos.	
III. Catálogos de Cuentas.....	12
a) Tipo de Catálogo de Cuenta:	
Catálogo de Cuenta de Mayor.	
Catálogo por Rubro de Ingresos.	
Catálogo Económico.	
Catálogo de Unidad Administrativa.	
Catálogo Programático.	
Catálogo por Objeto del Gasto.	
Catálogo por Tipo de Gasto.	
Catálogo por Fuente y procedencia.	
IV. Instructivo del Catálogo de cuentas y guía contabilizadora.....	24
a) Instructivos de Cuentas:	
Instructivo de las cuentas de balance.	
Instructivo de las cuentas de resultados.	
Instructivo de las cuentas de orden.	
b) Guías Contabilizadoras:	
Guía contabilizadora de Ingresos.	
Guía contabilizadora de egresos.	
Guía contabilizadora de operaciones diversas.	
V. Reportes de la Contabilidad Gubernamental.....	130
Reportes Patrimoniales (Contable).	
Reportes Presupuestales.	
Reportes Programáticos.	
Reportes para la evaluación del gasto público.	
VI. Anexos.....	150
Requisitos indispensables para la integración y presentación de la Cuenta Pública.	



6. Calendario de Actividades

Núm.	Descripción de las Actividades	Fechas (Inicio/Termino)
1.-	<p>Plan de Trabajo.</p> <p>I. Presentación del Plan de Trabajo; y</p> <p>II. Designación de la primera actividad por los integrantes de los Comités conforme a la estructura aprobada por el Consejo Estatal. (Presentar Propuestas).</p>	14- Sep-16
2.-	<p>Presentación del Tema I y II</p> <p>I. Análisis, Discusión y Aprobación del tema II.- Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental (MCCG); y</p> <p>II. Designación de la segunda actividad referente al tema III por los integrantes de los Comités conforme a la estructura aprobada por el Consejo Estatal. (Presentar Propuestas).</p>	29- Sep-16
3.-	<p>Presentación del Tema III</p> <p>I. Análisis, Discusión y Aprobación del tema III.- Catálogos de Cuentas; y</p> <p>II. Designación de la tercera actividad referente al tema IV por los integrantes de los Comités conforme a la estructura aprobada por el Consejo Estatal. (Presentar Propuestas).</p>	14- Oct-16
4.-	<p>Presentación del Tema IV</p> <p>I. Análisis, Discusión y Aprobación del tema IV.- Instructivo del Catálogo de cuentas y guía contabilizadora; y</p> <p>II. Designación de la cuarta actividad referente al tema V por los integrantes de los Comités conforme a la estructura aprobada por el Consejo Estatal. (Presentar Propuestas).</p>	27 Oct-16
5.-	<p>Presentación del Tema V</p> <p>I. Análisis, Discusión y Aprobación del tema V.- Reportes de la Contabilidad Gubernamental; y</p> <p>II. Designación de la quinta actividad referente al tema VI por los integrantes de los Comités conforme a la estructura aprobada por el Consejo Estatal. (Presentar Propuestas).</p>	11- Nov-16
6.-	<p>Presentación del Tema VI</p> <p>I. Análisis, Discusión y Aprobación del tema VI.- Anexos; y</p> <p>II. Designación de la sexta actividad referente a la integración y presentación del Manual por parte del comité ante el consejo.</p>	24-Nov-16
7.-	<p>Presentación de la Propuesta del Manual (Afinar detalles para su entrega ante el Consejo en la Última Sesión del CEAC).</p>	01-Dic-16